

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2019 01014

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

- Poner en conocimiento del demandante la misiva proveniente de COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A ESP, informando que no puede tener en cuenta la medida cautelar de embargo de salario, por cuanto el demandado no trabaja con dicha compañía.
- A efectos de impulsar la actuación se requiere al demandante para que a mas tardar en el término y bajo los apremios del artículo 317-1 del CGP, acredite el trámite impartido a los oficios de medidas cautelares 2409-2019, 2410-2019 y 2411-2019, los cuales fueron retirados desde el año 2019.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>11</u> Hoy <u>03-03-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
